



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

RESOLUCION No. 006

(Marzo 11 de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a solicitud de parte”

LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

En ejercicio de su facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el día 05 de marzo de 2021, la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, con NIT. 900.935.818-5, con Matricula Mercantil No. 93822 y con No. de Inscripción RUP 1567 a través del Representante Legal, señor **GUSTAVO GARCÍA MONJE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.241.177 de Bogotá D.C., realizó el trámite correspondiente a la Renovación del Registro de Proponentes – RUP, aportando la documentación para iniciar el proceso.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior, el 09 de marzo de 2021, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, mediante registro 15684, dio trámite a la solicitud inscribiendo la Renovación del Registro Único de Proponentes de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, con NIT. 900.935.818-5, Matricula Mercantil No. 93822 y No. de Inscripción RUP 1567.

TERCERO: Que mediante oficio del día 10 de marzo de 2021, con radicado CCFE21-510*, el señor **GUSTAVO GARCÍA MONJE**, en calidad de Representante Legal de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, solicitó la Revocatoria de la Inscripción No. 15684 de 09 de marzo de 2021, con la cual se renovó el Registro Único de Proponentes, como quiera que para el momento de la recepción de los documentos no se anexó las Notas a los Estados Financieros y por falta de firmas en algunos documentos. Lo anterior, con el propósito de subsanar el trámite que ya se encuentra registrado sin adquirir firmeza, para lo cual expresó su consentimiento para revocar la inscripción en comento cuyo derecho fue cancelado según Recibo de Caja S001139217 de 05 de marzo de 2021 por valor de quinientos ochenta y siete mil pesos (\$587.000) m/cte.

CUARTO: Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona pero debe mediar con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.

*“(…) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccfloresncia.org.co

E-mail: contactenos@ccfloresncia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

[...]

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)

QUINTO: Que una vez analizadas las actuaciones, y ante la solicitud expresa del señor **GUSTAVO GARCÍA MONJE** en calidad de Representante Legal de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, en oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, de fecha 10 de marzo de 2021, con radicado CCFE21-510*, en donde manifiestan su consentimiento para revocar la inscripción de la Renovación del Proponente, esta oficina jurídica...

...R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Revocar la inscripción No. 15684 de 09 de marzo de 2021, correspondiente a la Renovación del Registro Único de Proponente de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, con NIT. 900.935.818-5, con Matricula Mercantil No. 93822 y con No. de Inscripción RUP 1567.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Registro Públicos Anular el Registro 15684 de 09 de marzo de 2021, coordinando las acciones necesarias para revertir la actuación de Renovación del Registro Único de Proponentes de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S** al estado anterior (año 2020) y devolviendo los documentos allegados por el proponente dentro del trámite de la solicitud de renovación.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia a lo dispuesto en los artículos primero segundo de éste acto administrativo, ordenar al **Área Financiera** de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedir Nota Crédito por valor de quinientos ochenta y siete mil pesos (\$587.000) m/cte., según Recibo de Caja S001139217 de 05 de marzo de 2021 para devolver los recursos cancelados por Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S** dentro de la solicitud de Renovación del Registro Único de Proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.**, señor **GUSTAVO GARCÍA MONJE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.241.177 de Bogotá D.C., al correo electrónico: alderog64@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Asesor Especializado Empresarial **LUIS ALEJANDRO ECHEVERRY SALDAÑA** encargado del trámite de la Renovación del Registro de Proponentes de la Empresa



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S y a la **Coordinación de Sistemas** de la Cámara de Comercio de Florencia, para lo pertinente, los cuales serán notificados a los correos electrónicos: asesoriaespecializada2@ccflorencia.org.co y sistemas@ccflorencia.org.co

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al **Área Financiera** de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, al correo electrónico: contabilidad@ccflorencia.org.co para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá; a los once (11) días del mes de marzo de 2021.

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC-3062-1